

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 5 DE OCTUBRE DEL 2018. NUM. 34,761

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 105-2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 29 de octubre de 1993;

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, establece en su ordinal Primero, que tiene como uno de sus objetivos principales establecer el marco jurídico que permita, de manera gradual y progresiva, a las Repúblicas de Guatemala y de Honduras, establecer una Unión Aduanera entre sus territorios, de manera congruentes con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo Ministerial No. 105-2018	A. 1 - 5
PODER EJECUTIVO Acuerdo Ejecutivo No. 069-2018	A. 6 - 7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 16

CONSIDERANDO: Que en los términos del Ordinal Tercero de la Sección Segunda del Protocolo Habilitante, se establece la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto, *mutatis mutandis*, en el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala);

CONSIDERANDO: Que en los términos del Ordinal Cuarto de la Sección Segunda del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión

Aduanera, en los términos *mutatis mutandis*, de los Artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala);

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: “*la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana*”; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

CONSIDERANDO: Que en el marco del proceso de constitución de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras; la Instancia Ministerial en reunión de fecha 7 de septiembre de 2018, adoptó el *Acuerdo Instancia Ministerial-UA N°. 04-2018*; que ACUERDA instruir a la SIECA para disponer de los recursos del Fondo Estructural en la forma indicada en el Anexo del Acuerdo, que forma parte íntegra del mismo, así como para llevar a cabo todas las acciones administrativas y financieras necesarias para cubrir los gastos indicados en los componentes de dicho Anexo.

CONSIDERANDO: Que en el marco del proceso de constitución de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras; la Instancia Ministerial en reunión de fecha 7 de septiembre de 2018, adoptó el *Acuerdo Instancia Ministerial-UA N°. 05-2018*; que ACUERDA avalar las compensaciones presupuestarias de los Acuerdos No. 1-2017, 02-2017, 03-2017, 06-2017 y 07-2017, en la forma indicada en el Anexo del Acuerdo, que forman parte íntegra del mismo.

CONSIDERANDO: Que en el marco del proceso de constitución de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras; la Instancia Ministerial en reunión de fecha 7 de septiembre de 2018, adoptó la *Resolución Instancia Ministerial-UA No.38-2018*; que RESUELVE 1. Aprobar los siguientes instrumentos: a) Causales de retención y rechazo a las importaciones y tránsito internacional de envíos MSF, mercancías MSF e insumos para uso agropecuario aplicables en los Estados Parte, en la forma en que aparecen en el Anexo I de la Resolución y que forman parte íntegra de la misma; y, b) Hallazgos durante la inspección y medidas técnicas a aplicarse a las importaciones y tránsito internacional de envíos MSF, mercancías MSF e insumos para uso agropecuario en los Estados Parte, en la forma en que aparecen en el Anexo II de la Resolución y que forman parte íntegra de la misma.

CONSIDERANDO: Que en el marco del proceso de constitución de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras; la Instancia Ministerial en reunión de fecha 7 de septiembre de 2018, adoptó la *Resolución Instancia Ministerial-UA No.39-2018*; que

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

RESUELVE 1. Aprobar los siguientes instrumentos:

a) Procedimiento para la categorización del riesgo y homologación de requisitos fitosanitarios para productos de origen vegetal entre los Estados Parte, en la forma en que aparecen en el Anexo I de la presente Resolución y que forman parte integral de la misma; b) Procedimiento para la categorización del riesgo y homologación de requisitos fitosanitarios para productos de origen vegetal originarios y procedentes de países terceros, en la forma en que aparecen en el Anexo II de la presente Resolución y que forman parte integral de la misma; c) Procedimiento para la modificación o eliminación de requisitos fitosanitarios ya establecidos para productos de origen vegetal originarios y procedentes de los Estados Parte, en la forma en que aparecen en el Anexo III de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma; d) Procedimiento para la modificación o eliminación de requisitos fitosanitarios ya establecidos para productos de origen vegetal originarios y procedentes de países terceros, en la forma en que aparecen en el Anexo IV de la Resolución y que forman parte integral de la misma; e) Procedimiento de intercambio y validación de los estudios de análisis de riesgo de plagas entre los Estados Parte, en la forma en que aparecen en el Anexo V de la Resolución y que forma parte integral de la misma; f) Procedimiento para la categorización del riesgo de la inclusión o exclusión de plagas al listado de plagas reglamentadas y homologadas de ambos Estados Parte, en la forma en que aparecen en el Anexo VI de la Resolución y que forma parte integral de la misma; g) Plantilla para la categorización de plagas, en la forma en que aparecen en el Anexo VII de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma; h) Plantilla para fichas técnicas de plagas, en la forma en que aparecen en el Anexo III de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma; i) Procedimiento de autorización a terceros para la presentación

de estudios de evaluación de riesgo, en la forma en que parece en el Anexo IX de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma; j) Procedimiento para la recepción, verificación y validación de estudios de evaluación de riesgos presentados por parte de terceros a los Estados Parte, en la forma en que aparece en el Anexo X de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma.

CONSIDERANDO: Que en el marco del proceso de constitución de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras; la Instancia Ministerial en reunión de fecha 7 de septiembre de 2018, adoptó la **Resolución Instancia Ministerial-UA No.40-2018**; que RESUELVE 1. Los envíos MSF y mercancías MSF sujetos a libre circulación, cuyo peso no excede de (10 kg) en total y sean transportados sin fines comerciales por personas naturales, estarán exentos de la Notificación MSF; 2. Una misma persona natural gozará de la excepción a la que se refiere el párrafo 1 de la presente Resolución, una vez por mes. De exceder esta cantidad y la frecuencia, deberá tramitar una notificación MSF; 3. Se exceptúan de la presente Resolución las plantas vivas, el material propagativo de origen vegetal, los animales vivos y el material reproductivo de origen animal; 4. Cuando exista una alerta sanitaria o fitosanitaria esta disposición quedará sin efecto, por tanto, los envíos MSF y mercancías MSF estarán sujetos a las medidas técnicas cuarentenarias según el Reglamento de funcionamiento de la Unión Aduanera, aprobado por la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 17-2017.

CONSIDERANDO: Que en el marco del proceso de constitución de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras; la Instancia Ministerial en reunión de fecha 7 de septiembre de 2018, adoptó la

Resolución Instancia Ministerial-UA No.41-2018; que RESUELVE 1. Excluir del requisito de la notificación MSF a los envíos MSF y mercancías MSF, contenidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, respectivamente, los cuales forman parte integral de la misma.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 329; 333, 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 10 del Protocolo de Tegucigalpa; Artículo 55 Numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala); Ordinal Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras; Artículos 1, 3, 9, 11 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y Otras Instancias de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras.

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, el **Acuerdo Instancia Ministerial-UA N°. 04-2018**; que ACUERDA instruir a la SIECA para disponer de los recursos del Fondo Estructural en la forma indicada en el Anexo del Acuerdo, que forma parte íntegra del mismo, así como para llevar a cabo todas las acciones administrativas y financieras necesarias para cubrir los gastos indicados en los componentes de dicho Anexo. **Acuerdo Instancia Ministerial-UA N°. 05-2018**; que ACUERDA avalar las compensaciones presupuestarias de los Acuerdos No. 1-2017,

02-2017, 03-2017, 06-2017 y 07-2017, en la forma indicada en el Anexo del Acuerdo, que forman parte íntegra del mismo. **Resolución Instancia Ministerial-UA No.38-2018**; que RESUELVE 1. Aprobar los siguientes instrumentos: a) Causales de retención y rechazo a las importaciones y tránsito internacional de envíos MSF, mercancías MSF e insumos para uso agropecuario aplicables en los Estados Parte, en la forma en que aparecen en el Anexo I de la Resolución y que forman parte íntegra de la misma; y, b) Hallazgos durante la inspección y medidas técnicas a aplicarse a las importaciones y tránsito internacional de envíos MSF, mercancías MSF e insumos para uso agropecuario en los Estados Parte, en la forma en que aparecen en el Anexo II de la Resolución y que forman parte íntegra de la misma. **Resolución Instancia Ministerial-UA No.39-2018**; que RESUELVE 1. Aprobar los siguientes instrumentos: a) Procedimiento para la categorización del riesgo y homologación de requisitos fitosanitarios para productos de origen vegetal entre los Estados Parte, en la forma en que aparecen en el Anexo I de la presente Resolución y que forman parte integral de la misma; b) Procedimiento para la categorización del riesgo y homologación de requisitos fitosanitarios para productos de origen vegetal originarios y procedentes de países terceros, en la forma en que aparecen en el Anexo II de la presente Resolución y que forman parte integral de la misma; c) Procedimiento para la modificación o eliminación de requisitos fitosanitarios ya establecidos para productos de origen vegetal originarios y procedentes de los Estados Parte, en la forma en que aparecen en el Anexo III de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma; d) Procedimiento para la modificación o eliminación de requisitos fitosanitarios ya establecidos para productos de origen vegetal originarios y procedentes de países terceros, en la forma en que aparecen en el Anexo IV de la Resolución y que forman parte integral de la misma; e) Procedimiento

de intercambio y validación de los estudios de análisis de riesgo de plagas entre los Estados Parte, en la forma en que aparecen en el Anexo V de la Resolución y que forma parte integral de la misma; f) Procedimiento para la categorización del riesgo de la inclusión o exclusión de plagas al listado de plagas reglamentadas y homologadas de ambos Estados Parte, en la forma en que aparecen en el Anexo VI de la Resolución y que forma parte integral de la misma; g) Plantilla para la categorización de plagas, en la forma en que aparecen en el Anexo VII de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma; h) Plantilla para fichas técnicas de plagas, en la forma en que aparecen en el Anexo III de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma; i) Procedimiento de autorización a terceros para la presentación de estudios de evaluación de riesgo, en la forma en que aparece en el Anexo IX de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma; j) Procedimiento para la recepción, verificación y validación de estudios de evaluación de riesgos presentados por parte de terceros a los Estados Parte, en la forma en que aparece en el Anexo X de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma. **Resolución Instancia Ministerial-UA No.40-2018**; que RESUELVE 1. Los envíos MSF y mercancías MSF sujetos a libre circulación, cuyo peso no excede de (10 kg) en total y sean transportados sin fines comerciales por personas naturales, estarán exentos de la Notificación MSF; 2. Una misma persona natural gozará de la excepción a la que se refiere el párrafo 1 de la presente Resolución, una vez por mes. De exceder esta cantidad y la frecuencia, deberá tramitar una notificación MSF; 3. Se exceptúan de la presente Resolución las plantas vivas, el material propagativo de origen vegetal, los animales vivos y el material reproductivo de origen animal; 4. Cuando exista una alerta sanitaria o fitosanitaria esta disposición quedará sin efecto, por tanto, los envíos MSF y mercancías MSF

estarán sujetos a las medidas técnicas cuarentenarias según el Reglamento de funcionamiento de la Unión Aduanera, aprobado por la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 17-2017. **Resolución Instancia Ministerial-UA No.41-2018**; que RESUELVE 1. Excluir del requisito de la notificación MSF a los envíos MSF y mercancías MSF, contenidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, respectivamente, los cuales forman parte integral de la misma.

SEGUNDO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, los Acuerdos y las Resoluciones aquí nominadas, deben ser publicadas en la página Web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, www.prohonduras.hn.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” y deberá publicarse en el sitio web www.prohonduras.hn.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de septiembre de 2018.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaría General

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 069-2018

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Administración Centralizada y Descentralizada requiere mecanismos más ágiles a efecto de prestar los servicios públicos de la mejor manera posible en el marco de la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 reformado de la Ley General de la Administración Pública establece que el Presidente de la República puede auxiliarse de un funcionario del más alto rango de las Secretarías de Estado para coordinar todo lo relativo a la conducción estratégica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.36-2016 en su Artículo No.3 establece que el Programa Honduras 2020, se financia en partes iguales por el Gobierno de la República a través de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), quien debe recaudar directamente a su fondo de inversión por los servicios que presta o por las contribuciones que recibe para fines específicos.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No.UT-H2020-75-2018, de fecha 17 de septiembre del 2018, el señor Peter Fleming Jiménez, Director Ejecutivo de la Unidad de Transformación H2020, solicita al Abogado Ebal Jair Díaz, Secretario de Estado de la Presidencia, fondos para cumplir con las obligaciones contractuales de la

Unidad de Transformación y Facilitación de Inversiones y Emprendimientos del Programa Honduras 2020.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37, Numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto realizar las adecuaciones presupuestarias entre Secretarías de Estado, con el fin de obtener una ejecución eficiente y efectiva entre los órganos y actividades estatales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 023-2018, el señor Presidente de la República acuerda delegar en la Secretaría de Estado Coordinadora General de Gobierno **Martha Vicenta Doblado Andara**, la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República, su sanción.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numerales 11,19 y 30 de la Constitución de la República, 11, 15, 29 y 117 reformados de la Ley General de la Administración Pública, 37 numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto, 3 del Decreto Legislativo No.36-2016 y 23 Inciso d) de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

ACUERDA:

PRIMERO: Transferir a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), la cantidad de L.2,000,000.00 (DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS), mediante traslado interinstitucional de la Secretaría de Estado de la Presidencia a la asignación presupuestaria siguiente:

(Valores en Lempiras)

INST	GA	UE	FTE	ORG.	PROG	SPG	PRY.	AoB	OBJ.	BENEF.	MONTO
029	001	001	11	001	11	00	00	01	51310	5115	2,000,000.00
Total											2,000,000.00

SEGUNDO: La transferencia descrita en el Artículo anterior será financiada de la asignación presupuestaria siguiente:

(Valores en Lempiras)

INST	GA	UE	FTE	ORG.	PROG	SPG	PRY.	AoB	OBJ.	BENEF.	MONTO
030	001	001	11	001	99	00	00	01	99100	00	2,000,000.00
Total											2,000,000.00

TERCERO: Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice las transferencias presupuestarias Interinstitucionales establecidas en el presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Secretaria de Estado en el Despacho, por Ley

Coordinación General de Gobierno

Acuerdo de Delegación 023-2018 del 16 de Abril del 2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

Secretario de Estado de la Presidencia

ERASMO PADILLA

Comisionado Presidente

Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada

Avance

Próxima Edición

ACUERDA: PRIMERO: A partir de la fecha la firma del ciudadano CAMILO JOSÉ ALMENDARES QUIÑONEZ, Subdirector General de la Dirección de Integración Económica y Política Comercial

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25-52-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental